

**ESCRITO REPONE - REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDUARDO MARTINEZ PEREZ, CONTRA LINA ADUEN TOVAR Y OTRO
RAD: 2019-00085-00.**

rafael avila lopez <ravila414@gmail.com>

Jue 7/04/2022 8:44 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente;

RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ

C.C. No. 1.041.896.728.

TP No. 314.928 C.S.J

CEL. 316 534 65 09.

ABOGADO CORPORATIVO.

ASUNTOS FINANCIEROS, TRIBUTARIOS Y EJECUTIVOS.

BARRANQUILLA - COLOMBIA.



***RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
BUSINESS ADVICE.***



RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
BUSINESS ADVICE.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDUARDO
MARTINEZ PEREZ, CONTRA LINA ADUEN TOVAR Y
OTRO RAD: 2019-00085-00.**

RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, de la manera más respetuosa me dirijo ante usted, en atención al proveído del primero (01) de abril de 2022, donde este despacho resolvió;

“1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, con atención a las consideraciones anteriormente expuestas”.

A fin de interponer recurso de reposición contra tal providencia, en virtud de que no le asiste razón al despacho en decretar la terminación del proceso, teniendo en cuenta que se encuentran medidas cautelares pendientes por practicar, contrario lo expresado en las consideraciones del auto en mención, el despacho se encuentra en mora de resolver tal actuación, una vez se decreten tales medidas cautelares, el suscrito cumplirá con la carga procesal tan mencionada.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se sirva dejar sin efecto el auto que decreto la terminación de proceso por desistimiento tácito y en consecuencia dar trámite al escrito allegado a la causa el día 27 de febrero de 2020.

Adjunto; escrito en mención.

Del señor juez,

RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
C.C No.1.041.896.728.
T.P 314.928 del C.S.J.



RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
BUSINESS ADVICE.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDUARDO
MARTINEZ PEREZ, CONTRA LINA ADUEN TOVAR Y
OTRO RAD: 2019-00085-00.**

RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, de la manera más respetuosa me dirijo ante usted, a fin de solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares;

- Embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada **LINA ADUEN TOVAR**, en las entidades bancarias; BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA, POPULAR, BOGOTA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANAGRARIO, FINANDINA, SERFINANZAS. Librar los respectivos oficios a tales entidades.

Del señor juez,

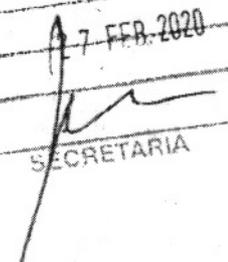

RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
C.C No.1.041.896.728.
T.P 314.928 del C.S.J.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANAGRANDE - ATLANTICO**

Recibido por _____

Fecha _____

Hora _____


SECRETARIA

7 FEB. 2020